



9 DE JULIO Nº 85

Honorable Concejo Deliberante

MUNICIPALIDAD DE FERNÁNDEZ

Provincia de Santiago del Estero

TELÉFONO (0385) 491-1260



(4322) FERNÁNDEZ - DPTO. ROBLES

Fernández, 12 de Diciembre de 2014

ORDENANZA Nº 918/14

VISTO:

Que reunidos en Sesión Extraordinaria los miembros del Honorable Concejo Deliberante, el día 12 de Diciembre de 2014 para tratar, entre otros, el Proyecto de Ordenanza: Modifícase la Ordenanza Nº 813/09 en su Art. 9º: PROHIBICIONES- Inc. 4, presentado por los Concejales Myriam del V. Peralta, Silvia G. Lazo y José A. Fadel. Y;

CONSIDERANDO:

Que hubo acuerdo del proyecto, tal como fue presentado.

Por ello, el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en SESIÓN EXTRAORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

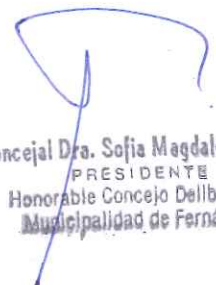
ORDENANZA

Art. 1)- Modifícase el Art. 9-Prohibiciones- Inc. 4 de la Ordenanza Nº 813/09, incluyéndose un Inciso C) cuyo texto es el siguiente: "Quedan exceptuadas del radio de 900 metros, únicamente para las fiestas de carnaval, las reuniones bailables, familiares, populares o tradicionales en locales habilitados como pistas bailables, un fin de semana antes, durante y un fin de semana después de la fecha fijada como Carnaval en el calendario oficial".

Art. 2)- Comuníquese, Publíquese, Dese al R.M. y Archívese.-


LILIANA B. MARTÍNEZ
SECRETARIA
Honorable Concejo Deliberante
MUNICIPALIDAD DE FERNÁNDEZ




Concejal Dra. Sofía Magdalena López
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Fernández